

Clase 25.

- 02) Las ventanas, puertas, persianas, etc. comprenden todos los artículos similares.
- 05) Para las máquinas utilizadas por obras públicas el 15-04.

Clase 28.

- 01) Comprende también productos y artículos farmacéuticos para animales.
- 03) Comprende también máquinas para afeitar y cortar el pelo, máquinas para masajes, depilación, peinados, etc.

Clase 30.

Esta clase no comprende los productos alimenticios para animales (clase 1-05).

- 01) Los abrigo no comprenden los inmuebles (cl. 25).
- 03) Las guarniciones comprenden los collares para perros, etc.
- 04) Los demás artículos comprenden los aparejos para animales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de abril de 1967 por la que se crea una Comisión para redactar un anteproyecto de Ley de Bases Agraria.

Ilustrísimo señor:

Desde la iniciación del Movimiento Nacional el Estado español ha dedicado especial atención a los problemas agrarios, habiéndose promulgado en el transcurso de los tres últimos decenios multitud de disposiciones de diverso rango que responden a las cambiantes exigencias económicas y sociales y constituyen el cauce normativo de las realizaciones conseguidas.

Sin embargo, a gran parte de las disposiciones dictadas en este período de tiempo, ordenadoras de la agricultura y de la propiedad rústica, y dirigidas a potenciar su desarrollo económico, es necesario darles la debida cohesión y el más conveniente orden tanto en su aspecto sistemático como normativo. Por ello, a fin de perfeccionar nuestro ordenamiento jurídico en esta materia, es conveniente fijar, con arreglo a las orientaciones de la ciencia jurídica, unas normas básicas que sean las directrices o principios informadores de las Instituciones fundamentales y sirvan para unificar criterios y dotar de sistema al Derecho Agrario español, señalando, por otra parte, los cauces futuros por los que debe discurrir el desarrollo de la agricultura.

Sin aspirar a la redacción de un Código, que pudiera resultar prematuro, si es necesario para el cumplimiento de esa finalidad realizar los estudios pertinentes por una Comisión de expertos, preparando un anteproyecto de Ley de Bases Agraria acomodada a las exigencias del desarrollo de este sector en el momento presente.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Para elaborar un anteproyecto de Ley de Bases Agraria se constituye en el Instituto de Estudios Agrosociales una Comisión integrada por los señores siguientes:

Presidente: El del Instituto de Estudios Agrosociales, excelentísimo señor don Emilio Lamo de Espinosa y Enríquez de Navarra.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Alejo Leal García.

Vocales:

Excelentísimo señor don Tomás Allende García-Baxter.
 Excelentísimo señor don Alberto Ballarín Marcial.
 Ilustrísimo señor don Enrique Fuentes Quintana.
 Excelentísimo señor don Eduardo García-Galán y Carabias.
 Ilustrísimo señor don José García de Andoain y Pinedo.
 Excelentísimo señor don Fernando Garrido Falla.

Ilustrísimo señor don Emilio Gómez Ayau.
 Ilustrísimo señor don Jesús López Medel.
 Excelentísimo señor don Fernando Martín-Sánchez Juliá.
 Ilustrísimo señor don Jaime Montero y García de Valdivia.
 Ilustrísimo señor don Manuel Peña Bernaldo de Quirós.
 Ilustrísimo señor don Adolfo Rodríguez-Jurado.
 Ilustrísimo señor don Emilio del Sol Fernández.
 Ilustrísimo señor don Manuel María de Zulueta y Enríquez.

Art. 2.º La Comisión designará de su seno las Ponencias y grupos de trabajo que estime convenientes para el mejor cumplimiento de la labor que se le encomienda.

Art. 3.º La Comisión elevará a este Ministerio el anteproyecto de Ley en unión de una Memoria de los trabajos realizados, quedando disuelta una vez cumplida la misión confiada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se rectifican omisiones y errores padecidos en la de 10 de abril de 1967, que regula el funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos del ganado vacuno de raza frisona española y su implantación oficial en el territorio nacional.

Habiéndose observado omisiones y errores en la Resolución de esta Dirección General de 10 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 94, del día 20), que regula el funcionamiento del Libro Genealógico y Comprobación de Rendimientos del ganado vacuno de raza frisona española y su implantación en el territorio nacional, a continuación se subsanan los mismos, quedando redactados los párrafos a que afectan de la forma siguiente:

Columna 1.ª de la página 5205. «Art. 2.º El funcionamiento de las diversas actividades relacionadas con los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos se llevará a cabo:

A) A través de los Centros Regionales de Descendencia, Registros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos.

B) A través de los Servicios Provinciales de Ganadería en aquellas provincias donde la Dirección General los tenga establecidos o los pueda implantar en el futuro.

C) Eventualmente a través de las Estaciones Pecuarias que señale la Dirección General de Ganadería.

D) A través de Organismos, Corporaciones o Entidades netamente ganaderas, que los tengan implantados o pudieran establecerlos.»

En la misma columna y página. Art. 3.º En la línea 5.ª, donde dice, «de la raza frisona están obligadas...», debe decir: «de la raza frisona están obligados...»

Columna 1.ª de la página 5206. Art. 13. Línea 3.ª, donde dice: «en relación con los de dependencia...», debe decir: «en relación con los de su dependencia...»

Columna 1.ª de la página 5209. Art. 41. Línea 5.ª, donde dice: «y otras recompensas con las posibilidades presupuestarias...», debe decir: «y otras recompensas de acuerdo con las posibilidades presupuestarias...»

Columna 2.ª de la página 5209. Art. 46. Defectos a eliminar, última línea, donde dice: «Cruz: constante, hendida», debe decir: «Cruz: cortante, hendida».

Columna 2.ª de la página 5211. Art. 47. Apartado e), donde dice: «Se adoptará...», debe decir: «Se adopta...»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 20 de abril de 1967.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos.